

Nº 28 /SEC/20

Valparaíso, 21 de enero de 2020.

A S.E. el  
Presidente de la  
Honorable Cámara de  
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado, en sesión del día de hoy, aprobó las enmiendas introducidas por esa Honorable Cámara al proyecto de ley que modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias, correspondiente al Boletín Nº 9.914-11, con excepción de las siguientes, que rechazó:

#### **Artículo 1º**

#### **Modificaciones al Código Sanitario**

- La incorporación del numeral 1, nuevo, que modifica el artículo 94.
- Las modificaciones al inciso cuarto del artículo 94, que pasó a ser inciso sexto, que dispone el numeral 1.
- El reemplazo del numeral 3, que incide en el inciso cuarto del artículo 96.
- La incorporación de dos nuevos incisos en el artículo 97, que practica el numeral 4.

- La eliminación de una frase del inciso tercero del artículo 99, que propone la letra b) del numeral 5.

- La incorporación del numeral 6, nuevo, que reemplaza el inciso segundo del artículo 100.

- El reemplazo del artículo 101 que practica el numeral 6, que pasó a ser 7, con excepción del inciso primero, que fue aprobado.

- La incorporación de los numerales 8, 9 y 10, nuevos, que insertan los artículos 101 bis y 101 ter y agregan al artículo 102 un inciso tercero.

- La letra d) del numeral 8, que pasó a ser 13, que elimina el literal f) del número 1 del artículo 111.

- La letra e) del artículo 111 bis, reemplazado por el numeral 9, que pasó a ser 14.

- Las modificaciones que el numeral 9, que pasó a ser 14, practica en los incisos primero, cuarto, quinto y sexto del artículo 111 quinquies.

- La letra b) del numeral 12, que pasó a ser 18, que agrega al artículo 127 un inciso final.

- La letra d) del numeral 14, que pasó a ser 20, que agrega al artículo 128 un inciso final.

- Las modificaciones que el numeral 15, que pasó a ser 21, introduce en el artículo 128 bis.

- El inciso séptimo de la letra d) que el numeral 16, que pasó a ser 22, agrega al artículo 129.

- La adición que el numeral 17, que pasó a ser 23, hace en el nuevo inciso tercero del artículo 129 A.

- Las modificaciones que el numeral 18, que pasó a ser 24, introduce en el artículo 129 B.

- La letra d) que el número ii del numeral 21, que pasó a ser 27, incorpora en el inciso primero del artículo 129 F.

- Los números iii y v del numeral 21, que pasó a ser 27, que reemplazan el inciso tercero y enmiendan el inciso quinto del artículo 129 G.

- El inciso quinto del reemplazado artículo 129 H, que agrega el numeral 21, que pasó a ser 27.

- La incorporación de los artículos 129 I y 129 J, que dispone el numeral 21, que pasó a ser 27.

- Las modificaciones a los artículos 129 J, 129 K y 129 M, que pasaron a ser 129 L, 129 M y 129 Ñ, respectivamente, agregados por el numeral 22, que pasó a ser 28.

- La eliminación del artículo 129 P, agregado por el numeral 22, que pasó a ser 28.

- Las modificaciones a los artículos 129 Q, 129 R y 129 S, que pasaron a ser 129 R, 129 S y 129 T, respectivamente, agregados por el numeral 22, que pasó a ser 28.

- La incorporación del numeral 34, nuevo, que inserta el artículo 155 bis.

- El reemplazo del numeral 30, que pasó a ser 37, que incide en el artículo 171.

- Las modificaciones al numeral 32, que pasó a ser 39, que incide en el artículo 174.

#### **Artículo 7, nuevo**

#### **Modificaciones a la Ley de Propiedad Industrial**

- Los artículos 43 bis B y 43 bis C, que agrega el numeral 3.

- La enmienda al numeral 2 del artículo 51, que practica el numeral 4.

- El inciso final que el numeral 5 agrega en el artículo 51 bis A.

- La agregación de un artículo 2 transitorio en la Ley de Propiedad Industrial.

#### **Disposiciones transitorias**

- El reemplazo del literal a) del artículo primero transitorio.

- La eliminación del artículo segundo transitorio.

Corresponde, en consecuencia, la formación de una Comisión Mixta que deberá proponer la forma y el modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, conforme lo establece el artículo 71 de la Constitución Política de la República. Al efecto la Corporación designó a los Honorables senadores miembros de la Comisión de Salud para integrar la referida Comisión Mixta.

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 15.172, de 27 de noviembre de 2019.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JAIME QUINTANA LEAL  
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE  
Secretario General del Senado